



**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
CAMARA REGIONAL DE TURISMO DE CAJAMARCA
CARETUR CAJAMARCA**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

M00001

MODIFICACIÓN TOTAL DE LOS ESTATUTOS. - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 25/08/2006, se acordó lo siguiente:

La reforma total de los estatutos, los cuales quedan conformado de la siguiente manera:

TITULO I

DE LOS ANTECEDENTES, DENOMINACIÓN, FINES, OBJETIVOS, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.-

La Asociación Civil Cámara Regional de Turismo de Cajamarca (CARETUR-CAJAMARCA), es una persona jurídica de derecho privado fundada el 21 de octubre del 2000.

Artículo 2.-

La Asociación Civil se denomina **CAMARA REGIONAL DE TURISMO DE CAJAMARCA**, pueda utilizar la abreviatura **CARETUR - CAJAMARCA**, no tiene fines de lucro y agrupa a las personas naturales y jurídicas de la Región Cajamarca que se dedican a prestar servicios turísticos.

Artículo 3.-

CARETUR - CAJAMARCA tiene como fines promover la conciencia y cultura turística en sus asociados y la población de nuestra región, así como la defensa colectiva e institucional de los derechos e intereses de sus afiliados y de la actividad turística en general.

Artículo 4.-

CARETUR - CAJAMARCA, tiene como objetivos:

- a) Fomentar y promover la conciencia turística, en nuestra Región, entendida como educar turísticamente a la población y comunidad receptora a fin de desarrollar una conducta orientada a valorar y proteger nuestro patrimonio, otorgar seguridad al turista, así como brindar una visión y valores compartidos que impulsen las buenas prácticas en la prestación de los servicios turísticos y la hospitalidad hacia el visitante.
- b) Fomentar y promover la cultura turística, en nuestra Región, entendida como el conocimiento reflexivo sobre el desarrollo y los beneficios de la actividad turística, la importancia del patrimonio local, regional y nacional, y el respeto por el turista.
- c) Consolidar la identificación de Cajamarca como producto turístico elaborado, atractivo para la comunidad nacional e internacional, considerando sus principales características: paisajismo, patrimonio histórico cultural, aguas termales y otros aspectos.
- d) Proteger y preservar los actuales y potenciales productos turísticos del patrimonio histórico cultural y paisajista del departamento de Cajamarca.
- e) Promover, impulsar, apoyar y ejecutar proyectos de infraestructura de desarrollo urbano y rural con respecto al medio ambiente y patrones culturales de la región.
- f) Publicar documentos de Interés turístico, para el fortalecimiento de la conciencia y cultura turística.
- g) Capacitar a los prestadores de servicios turísticos y afines a través del asesoramiento técnico y profesional en actividades turísticas y otras que deriven de ellas.



**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
CAMARA REGIONAL DE TURISMO DE CAJAMARCA
CARETUR CAJAMARCA**

- h) Opinar y pronunciarse sobre la política pública hacia el sector y proponer o alcanzar otras que fortalezcan y favorezcan al sector.
- i) Fomentar el crecimiento corporativo entre los diferentes prestadores de servicios turísticos, asociados a CARETUR -CAJAMARCA.

Artículo 5.-

Para el cumplimiento de sus fines y objetivos CARETUR - CAJAMARCA podrá:

- a) Establecer comisiones que agrupen a los diferentes prestadores de servicios turísticos a fin de conocer sus inquietudes y perspectivas.
- b) Apoyar y promover la Inversión privada en la prestación de servicios turísticos, que redunden en beneficio de sus Asociados y la comunidad Cajamarquina.
- c) Intervenir en convenios nacionales o internacionales relacionados al sector turístico.
- d) Implementar un banco de datos sobre información relacionada al sector y a disposición de los Asociados.
- e) Participar activamente en las principales actividades y eventos turísticos que se organicen a nivel nacional e internacional.
- f) Desarrollar eventos y congresos de interés turístico.
- g) Valorar, sistematizar e integrar conocimientos y experiencia de los agentes turísticos, especialmente en los aspectos técnicos, culturales y organizativos trasladándolos a sus Asociados permitiendo así su desarrollo y fortalecimiento a cuyo efecto deberá implementar un banco de datos a disposición de los Asociados.
- h) Incentivar en los asociados conductas empresariales donde se respete el ecosistema y la equidad de género y no se permita el trabajo infantil ni la explotación sexual a menores.

Artículo 6.-

La duración de la Asociación es indefinida.

Artículo 7.-

El domicilio de CARETUR — CAJAMARCA se ubica en la ciudad de Cajamarca pudiendo establecer filiales en cada una de las provincias que conforman la región Cajamarca.

Título II

De los Asociados

Artículo 8.

La calidad de asociado corresponde a toda persona natural o jurídica que preste servicios turísticos en la Región Cajamarca.

Se considera servicio turístico a la labor que realizan las Agencias de Viajes y Turismo, Establecimientos de Hospedaje, Restaurantes, Guías de Turismo, Empresas de Transporte Turístico, Máquinas Tragamonedas, Concesionarios de Fuentes de Agua Mineral medicinales con fines turísticos, Promotores de actividades artesanales.



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL II. SEDE CIFICLAYO OFICINA
REGISTRA', CAJAMARCA N° Partida: 02007365

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
CAMARA REGIONAL DE TURISMO DE CAJAMARCA
CARETUR CAJAMARCA**

Por acuerdo de Asamblea General, podrán calificarse otras actividades como servicio turístico. El acuerdo no requiere modificación estatutaria.

Artículo 9.-

Las personas naturales se incorporarán expresando su voluntad por escrito.

Las personas jurídicas se incorporarán expresando su voluntad por escrito, emitida por su Representante Legal acreditado con su respectiva inscripción en Registros Publicas.

Artículo 10.-

Son requisitos para ser asociados:

- a) Prestar servicios turísticos en la Región, en algunas de las actividades consignada en el art. 8.
- b) Dirigir entidad constituida y formalizada con una antigüedad no menor de dos años, lo que se acreditará con la licencia municipal de funcionamiento o la autorización del sector que corresponda.
- c) Ser presentado por dos Asociados que tengan una antigüedad no menor de dos años.
- d) Ser evaluado positivamente por el Consejo Directivo.
- e) La Asamblea General conoce en revisión a instancia del solicitante, en caso el Consejo Directivo no hubiere aceptado la solicitud. En este caso, se tratará en la Sesión Extraordinaria inmediatamente posterior a la comunicación de la denegatoria. La revisión será incluida en la Agenda, de manera automática. No se permitirá la presencia de solicitante en dicha reunión.

Artículo 11.-

La persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que colabore con CARETUR-CAJAMARCA, al logro de sus fines, podrá ser designado Asociado Honorario, a propuesta de dos asociados, que cuenten con una antigüedad no menor de dos años en la entidad y con aprobación del Consejo Directivo. Su reconocimiento se realizará en ceremonia especial. Puede intervenir en Asambleas Generales, con voz, pero sin voto. No es considerado a efectos de Quórum.

Artículo 12.-

Son derechos de los asociados:

- a) Elegir y ser elegido para cargos Directivos de CARETUR o encargos específicos.
- b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales De Asociados.
- c) Integrar comisiones.
- d) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto así como la gestión social. El acceso a la documentación (incluida la contable), se verificará previo acuerdo de Asamblea General.
- e) Participar en toda actividad turística, promovida o auspiciada por CARETUR.
- f) Solicitar apoyo a CARETUR en defensa de sus intereses.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 12-1-97-SUNARP

Grupo impulsor de turismo CARETUR CAJAMARCA



**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
CAMARA REGIONAL DE TURISMO DE CAJAMARCA
CARETUR CAJAMARCA**

- g) Recibir la o las publicaciones que edite la asociación.
- h) Impugnar los acuerdos adoptados en Asamblea General, según Ley.
- i) Proponer con juntamente con otro asociado, la integración de nuevos asociados., siempre que cuenten con una antigüedad no menor de dos años.
- j) Los demás que le reconozcan los estatutos.

Artículo 13.-

Son Obligaciones de los asociados:

- a) Contribuir al cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación.
- b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos.
- c) Participar en forma regular en las actividades da la Asociación.
- d) Participar en las Asambleas Generales de Asociados.
- e) Aceptar y ejercer los cargos e integrar las comisiones de trabajo para lo que resulte designado.
- f) Cumplir los acuerdos que la Asamblea General o el Consejo Directivo adopte.

Artículo 14.-

CARETUR — CAJAMARCA llevará un libro de Registro de Asociados, en el que especificará:

- a) Persona Natural: nombre, documento de identidad, actividad turística que realiza, domicilio en el que ejerce su actividad y fecha de admisión.
- b) Persona Jurídica: razón social o denominación, nombre del representante legal, datos registrales, actividad turística que realiza, domicilio en que realiza su actividad y fecha de admisión.

Asimismo, se especificará los cargos de Administración o Representación que ejerzan o hayan ejercido en CARETUR —CAJAMARCA.

Artículo 15.-

La calidad de asociado se extingue:

- a) Por renuncia voluntaria del asociado mediante documento escrito dirigido al Consejo Directivo. La sola presentación del solo documento hace cesar los derechos del renunciante sin perjuicio de cumplir con los deberes pendientes a la fecha de la renuncia. Su reincorporación deberá cumplir con los requisitos para ser asociado.
- b) En caso de persona natural, por fallecimiento o interdicción. La sola verificación de cualquiera de estos eventos produce la extinción automática de su calidad asociada.
- c) En caso de persona jurídica, por declaración de disolución con fines de liquidación la verificación de este evento produce la extinción de manera automática.
- d) Por acogimiento a proceso concursal. La publicación de los avisos respectivos produce la extinción automática de la condición de asociado.



**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
CAMARA REGIONAL DE TURISMO DE CAJAMARCA
CARETUR CAJAMARCA**

- e) Por incumplimiento en el pago de tres cuotas consecutivas o alternadas en el lapso de un año calendario el cual se computará a partir de su incorporación. El director de Economía, previo informe del Director Ejecutivo requerirá al asociado para la cancelación de sus aportes adeudados en el término de tres días hábiles computados a partir de la entrega del requerimiento. Si el incumplimiento persiste, la extinción es automática no requiere comunicación alguna.
- f) El Consejo Directivo dará cuenta de estos hechos a la Asamblea General, la cual se limitará a tener en cuenta tal aspecto.

- g) Por exclusión que se producirá por incumplimiento injustificado y grave de obligaciones o disposiciones estatutarias y por acuerdo de Asamblea General a solicitud de un Asociado o del Consejo Directivo. El asociado denunciado podrá ejercer su derecho de defensa en la misma Asamblea General luego de lo cual se procederá a votación.
- h) La extinción de la calidad de asociado, cualquiera fuere su causa, hace perder al asociado todo derecho o beneficio que CARETUR — CAJAMARCA ofrece.

Título III

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 16.-

Son órganos de CARETUR- CAJAMARCA: La Asamblea General De Asociados; El Consejo Directivo, Director Ejecutivo y Las Comisiones Sectoriales.

Artículo 17.-

La Asamblea General es el órgano supremo de la asociación y está integrado por todos los asociados hábiles con arreglo al padrón de asociados vigente hasta el momento de iniciarse la reunión respectiva.

Es una instancia deliberativa y sus decisiones asumidas de acuerdo con los requisitos establecidos en estos estatutos obligan a todos los asociados incluyendo los disidentes, los que no hubieren participado en la reunión hubieren votado en contra, se abstuvieron de votar o se incorporen luego de asumida la decisión. Esta regla no perjudica el derecho de impugnación.

Artículo 18.-

La Asamblea General, tiene por atribuciones:

- a) Establecer políticas de gestión.
- b) Elegir a los miembros del Consejo Directivo mediante proceso electivo de su propósito.
- c) Aprobar los planes, programas y presupuestos de la Asociación.
- d) Aprobar la memoria y estados financieros.



**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
CAMARA REGIONAL DE TURISMO DE CAJAMARCA
CARETUR CAJAMARCA**

- e) Disponer auditorías y/o exámenes especiales.
- f) Interpretar y modificar los Estatutos.
- g) Excluir al asociado que incurra en falta grave.
- h) Disponer la disolución con fines de liquidación de la asociación.
- i) Aprobar los reglamentos que fueren necesarios para la marcha de la Institución.
- j) Los demás asuntos que estos Estatutos le asigna y aquellos que no sean competencia exclusiva de otros órganos de la Asociación.

Artículo 19.-

La Asamblea General es convocada por el presidente del Consejo Directivo. La convocatoria se realizará mediante citaciones remitidas físicamente o por medios electrónicos siempre que exista constancia de tal remisión. En ella se consignará la agenda, el lugar, día y hora de su realización. En caso de Asamblea General Ordinaria, la convocatoria se realizará con participación no menor de 20 días calendarios. Para la extraordinaria, la anticipación será de cinco días calendarios. Se incluirá la citación para la respectiva segunda convocatoria. En caso no consignase, quedará convocada automáticamente, para media hora después de la primera citación.

Artículo 20.-

La Asamblea General podrá ser ordinaria y extraordinaria. Será presidida por el presidente o por quien decida la Asamblea al inicio de la sesión, en caso de inasistencia del presidente.

Artículo 21.-

La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año en el transcurso del primer trimestre. En ella se analizará y aprobará la memoria de los Estados Financieros de la Asociación. Al efecto, se pondrá a disposición de los Asociados, la documentación contable sustentatoria de los estados financieros por todo el lapso previo a la convocatoria, en la sede institucional de la Asociación. No podrá entregarse copia de dicha documentación.

Artículo 22.-

La Asamblea General Extraordinaria se reúne cada vez que los intereses de la entidad así lo requieran y por decisión del Presidente Del Consejo Directivo o a solicitud de no menos del 20% del número hábil de asociados.

Tendrá por objeto los temas propuestos en la Agenda.

Artículo 23.-

El quórum para la instalación de la Asamblea en primera convocatoria será el equivalente al 50% más uno del número hábil de asociados. En segunda convocatoria, no menos al 25% del número hábil de asociados que se llevará al cabo de media hora de la primera convocatoria. En la citación se consignará ambas convocatorias, en caso no se consigne la segunda, se tendrá por convocada en el lapso arriba indicado.



**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
CAMARA REGIONAL DE TURISMO DE CAJAMARCA
CARETUR CAJAMARCA**

Los asociados pueden ser representados mediante carta poder con firma legalizada ante Notario Público para cada sesión. También con poder por Escritura Pública debidamente inscrita en Registros Públicos en cuyo caso la representación será permanente. No se reconocerá intervención a persona distinta del asociado persona natural o el representante legal de la persona jurídica o sus respectivos apoderados.

La presencia del Asociado Impide la intervención del Apoderado.

Artículo 24.-

Para adoptar acuerdos se requerirá del 50% más uno de los asistentes. Para caso de modificar estatutos, disponer de los bienes inmuebles de la Asociación, exclusión de Asociado y disolución de la Asociación, se requerirá el voto no menor del 50% más uno del número de asociados hábiles.

El Asociado que ejerza más de una actividad turística, cuenta tan solo con un voto.

El Asociado que tenga Interés directo o familiar en el resultado de una votación, no participará en ella salvo que se trate de la elección al Consejo Directivo.

Artículo 25.-

Los acuerdos de Asamblea General constarán en un libro de actas abierto conforme a ley.

En el acta se Indicará la fecha, hora y lugar en que se desarrolla, el nombre de las personas que actuaron como

presidente y secretario, la forma y resultados de las votaciones; los acuerdos adoptados; la relación de los concurrentes.

Los asociados asistentes están facultados a solicitar que quede constancia del sentido de sus opiniones y de los votos que hayan emitido.

Las actas serán suscritas por el presidente y el Director Ejecutivo luego de su aprobación también por quienes cuestionen los acuerdos caso contrario el cuestionamiento se tendrá por no propuesto.

Los acuerdos tienen eficacia a partir de la aprobación del acta que los contiene.

Artículo 26.-

El consejo directivo es el máximo órgano de gestión de CARETUR—CAJAMARCA, dirige los destinos de la Asociación de acuerdo a sus fines y objetivos.

Está integrado por.

- a) Presidente.
- b) Director de economía.
- c) Director de asuntos interinstitucionales e imagen.
- d) Director de cultura y medio ambiente.



**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
CAMARA REGIONAL DE TURISMO DE CAJAMARCA
CARETUR CAJAMARCA**

- e) Director de asuntos gremiales.
- f) Director de proyectos y asuntos regionales.
- g) Director de eventos y logística.

También lo integra el Director Ejecutivo con voz, pero sin voto.

Su mandato dura dos años. El presidente puede ser elegido por un periodo adicional. Al cabo de un periodo adicional, podrá postular nuevamente al cargo. Los demás miembros pueden ser elegidos indefinidamente.

Los cargos se ejercen ad honorem. No obstante, tienen derecho a que se les reconozca viáticos en caso necesario su traslado a lugar distinto al de la sede de la entidad. Los montos serán fijados por el Consejo Directivo a propuesta del Director Ejecutivo.

Artículo 27.-

El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente del Consejo mediante entrega física de eschuela de citación o medio electrónico con una anticipación no menor de tres días calendarios. A efecto se Indicará la fecha, hora, lugar y agenda a tratar.

No se necesita convocatoria previa si están presentes todos los miembros del Consejo Directivo y acuerdan llevar a cabo la sesión, así como la agenda a tratar.

El quórum para instalar sus sesiones será de cuatro de sus miembros.

Sus acuerdos los asume por mayoría de las asistentes. El presidente tiene además voto dirimente.

Artículo 28.-

Sus acuerdos constaran en un libro de actas de sesiones del Consejo Directivo abierto conforme a ley.

Su contenido es similar al consignado para el Libro de Actas de Asamblea General.

Las actas serán suscritas por los asistentes a la reunión a cuyo efecto deberá redactarse en el acto previa aprobación y con las observaciones a que hubiere lugar.

Artículo 29.-

Son atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las decisiones de la Asamblea General.
- b) Convocar a Asamblea General de Asociados en la fecha que corresponda o cuando convenga a los intereses de CARETUR—CAJAMARCA
- c) Aprobar la memoria anual de actividades que formule el presidente y los estados financieros de la entidad que presente el Director Ejecutivo, para derivados a la Asamblea General.
- d) Decidir la incorporación de nuevos asociados, así como de los Asociados honorarios.
- e) Designar y remover al Director Ejecutivo asignándole su remuneración.
- f) Someter las controversias de la Asociación con otras entidades o procedimiento de arbitraje o conciliación.



**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
CAMARA REGIONAL DE TURISMO DE CAJAMARCA
CARETUR CAJAMARCA**

- g) Fijar los aportes ordinarios y extraordinarios que deben aportar los Asociados de CARETUR — CAJAMARCA."
- h) Delegar uno o más de sus miembros, determinados asuntos de su competencia, salvo que sean indelegables.
- i) Conferir poderes señalando sus facultades o limitaciones.
- j) Reglamentar sus funciones, de sus Directores y de las comisiones que acuerden formar.
- k) Otras que le señale el Estatuto, la Asamblea General o las necesidades de la entidad.

Artículo 30.-

Corresponde al Presidente:

- a) Representar CARETUR - CAJAMARCA en todos los actos público y privados.
- b) Presidir las sesiones de Asamblea General, así como las sesiones del Consejo Directivo.
- c) Preparar y presentar al Consejo Directivo, la memoria anual.
- d) Ejercer voto dirimente en caso de empate en las votaciones, tanto en sesiones de Asamblea General como el Consejo Directivo.
- e) Las que le asigne el presente estatuto.

Del Director Ejecutivo: de conformidad con el artículo 31° del estatuto.

Del Presidente y el Director Ejecutivo: de conformidad con el artículo 32° del estatuto.

De las Comisiones Sectoriales: de conformidad con el artículo 33° y 34° del estatuto.

TITULO IV.

De las Relaciones de CARETUR con sus asociados: de conformidad con el artículo 35° de los estatutos

TITULO V.

Del Patrimonio de la Asociación. de conformidad con los artículos 36° y 37° de los estatutos.

TITULO VI:

De la Disolución y Liquidación. de conformidad con los artículos 38° y 39° de los estatutos.

TITULO VII:

De la Elecciones del Consejo Directivo. de conformidad con el artículo 40°, 41° y 42° de los estatutos.

TITULO VIII:

Del Régimen Disciplinario, de conformidad con el artículo 43°, 44° y 45° de los estultos.



**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
CAMARA REGIONAL DE TURISMO DE CAJAMARCA
CARETUR CAJAMARCA**

Así consta por Escritura Pública del 15/05/2006 otorgada ante notario Vigo Rojas, Marco en la ciudad de Cajamarca, que contiene inserta el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 25/08/2006, que corre a fojas 56 al 74 del Libro da Actas N° 01 legalizado por ante mismo Notario, el 06/03/2001, bajo el número 158-2001.

Se deja constancia que se ha presentado una **Declaración Jurada de Quórum** de conformidad con la Res. 331-2001 SUNARP/SN tomando los datos del Libro **Padrón de Asociados N° 02 legalizado ante Notario Público Dr. Marco Antonio Vigo Rojas, con fecha 06/08/2003.**

El título fue presentado el 08/06/2006 e las 04:48:17 PM horas, bajo el N° 2006-00007865 del Tomo Diario

0262.Derechos S/.16.00 Con Recibo(s) Numero(s) 00004593-03.-CAJAMARCA 28 de agosto de 2006.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

M00002

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL: En mérito del artículo 82 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, se procede a rectificar el asiento **M00001** que antecede, al haberse omitido consignar el contenido de algunos artículos del estatuto de la asociación, debiendo ser lo correcto:

Artículo 26.-

(...)

Los directores deberán representar a los sectores a que se refiere al artículo ocho según actividad consignada, en lo posible sin duplicidad de representación.

Artículo 31.- El Director Ejecutivo está a cargo de la administración de la asociación. Es designado y depende jerárquicamente del Consejo directivo. No requiere ser asociado. El cargo es rentado. En el ejercicio de sus funciones, el Director Ejecutivo actuará conforme a las instrucciones que le impartan el Consejo Directivo y el presidente y gozará de las siguientes facultades:

Administrar la asociación.

Representar legalmente a la asociación gozando de las facultades generales y especiales a que se contrae los artículos setenta y cuatro, y setenta y cinco del Código Procesal Civil por la sola inscripción registral de su designación y sin más limitaciones que las que le imponga estos Estatutos y los del Consejo Directivo siempre que estén inscritos en Registros Públicos. Esta facultad es extensiva a cualquier fuero incluido el administrado. Para someter a arbitraje, conciliar o transar requiere además de la intervención del presidente.



**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
CAMARA REGIONAL DE TURISMO DE CAJAMARCA
CARETUR CAJAMARCA**

Directivo. Ejerce el cargo de secretario en las sesiones de Asamblea General y Consejo Directivo. Implementar y controlar la recaudación de los aportes y todo ingreso que perciba CARETUR – CAJAMARCA.

Iniciar, impulsar, tramitar y concluir cualquier procedimiento administrativo necesario para el cumplimiento de las finalidades y objetivos de la asociación.

Elaborar los Estados financieros anuales al término de cada ejercicio, presentarlo al Consejo Directivo para su aprobación exposición ante la Asamblea General Ordinaria.

Supervisar y controlar los libros de contabilidad de la asociación.

Velar por la Integridad y conservación del patrimonio de la asociación.

En ausencia del Director Ejecutivo, el presidente asume sus funciones con conocimiento y autorización del Consejo Directivo. La copia certificada del acuerdo respectivo es título suficiente para asumir tales funciones.

Para todos los efectos, la actuación del presidente en ejercicio de las funciones del Director Ejecutivo lo hace responsable frente a la Asociación, sus asociados o terceros, por los actos que decida, en tal condición.

En ese supuesto de reemplazo, las funciones del secretario de las sesiones, recaerá en el miembro del Consejo Directivo o Asamblea General, que se designe al efecto y en cada oportunidad.

Artículo 32.- El. Presidente y el Director Ejecutivo actuando conjuntamente o cualquiera de ellos actuando juntamente con el Director de Economía, podrán:

Llevar la firma y representación de la Asociación en todo tipo de actos y contratos, sin reserva ni limitación alguna pudiendo otorgar, suscribir y firmar contratos privados.

Contratar, reemplazar, separar, a trabajadores, asesores y consultores, necesarios para la buena marcha de la Asociación.

Solicitar, acordar, contratar y verificar las operaciones de préstamos y créditos con o sin garantía. Abrir, transferir y cerrar cuentas corrientes bancarias y solicitar sobregiros, o créditos en cuenta Oriente, girar y endosar cheques sobre depósito en cuenta corriente, en sobregiro, sobre créditos concedidos en cuenta corriente, girar, endosar, protestar y/o cobrar cheques de cualquier índole, girar, aceptar, renovar, endosar, protestar, ejecutar, descontar, negociar y cobrar letras de cambio, vales, pagarés, cualquier otro título valor o documento de crédito o certificados en crédito o reintegro tributario.

Depositar, retirar, vender y comprar valores, abrir y cerrar cajas de seguridad, abrir, transferir, retirar y cancelar cuentas de ahorro; depositar o retirar dinero de los depósitos que la asociación tenga en los bancos o en cualquier otra institución financiera, de crédito y/o ahorros; solicitar cartas de crédito, fianzas y celebrar contratos de advance accounts y préstamos en el extranjero,

En caso de préstamos o créditos en general, a partir de 6 UIT, requiere autorización del Consejo Directivo; a partir de 12 UIT, la Asamblea General.

Adquirir Bienes muebles o inmuebles.



INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
CAMARA REGIONAL DE TURISMO DE CAJAMARCA
CARETUR CAJAMARCA

Celebrar contratos de comodato y/o arrendamiento activo o pasivo de bienes inmuebles o derechos sobre ellos, según corresponda a plazo fijo o tiempo indefinido, fijando en cada caso las estipulaciones pertinentes.

Previa autorización de la Asamblea General de asociados, podrán transferir bienes inmuebles o derechos sobre ellos, hipotecados y constituir cualquier tipo de gravámenes sobre ellos.

En general, todas las actividades de crédito, bancarías, financieras, mercantiles, civiles, similares o conexas de modo activo o pasivo, dentro del territorio de la república o fuera de él, sea en moneda nacional o extranjera, dentro de los límites permitidos por la ley.

La Asamblea General o el Consejo Directivo podrán precisar o ampliar las facultades contenidas en este artículo o designar a otros mandatarios que representen a la asociación lo cual constara en acta sin requerir modificación estatutaria.

Artículo 33.- Las Comisiones Sectoriales son órganos de coordinación entre el Consejo Directivo y la actividad turística a la que representan. Están integradas por tres miembros; sus funciones e intervenciones responden al interés y problemática del sector al que representan, sin soslayar los intereses en conjunto de **CARETUR – CAJAMARCA**.

Artículo 34.- El número de comisiones y los sectores a que representan, serán determinadas por el Consejo Directivo.

Artículo 35.- CARETUR - CAJAMARCA presta a sus asociados servicios de defensa, información, orientación general, consulta y representación en gestiones relacionadas al sector turístico en particular que representen.

Del Patrimonio de la Asociación

Artículo 36.- El patrimonio de CARETUR – CAJAMARCA está compuesto por los recursos económicos que perciba de sus asociados o de terceros, así como por los bienes muebles e inmuebles que adquiera bajo cualquier modalidad.

Artículo 37.- La asociación es una institución sin fines de lucro. Sus ingresos económicos serán aplicados única y exclusivamente a la realización de sus fines; no podrán distribuirse directa ni indirectamente entre los asociados.

De la Disolución y Liquidación

Artículo 38.- La asociación se disolverá:

- a) Por acuerdo de los asociados.
- b) Por incurrir en Cualquiera de las causales previstas en el Código Civil.

Artículo 39.- La liquidación estará a cargo de un Comité liquidador conformado por tres personas que serán designadas juntamente con el acuerdo de Disolución. Su informe final deberá someterse a consideración de la Asamblea General, para su aprobación o no.

Producida la liquidación, su patrimonio será transferido a entidades que tienen similares fines que CARETUR - CAJAMARCA

De las elecciones del consejo directivo



**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
CAMARA REGIONAL DE TURISMO DE CAJAMARCA
CARETUR CAJAMARCA**

Artículo 40.- El Consejo Directivo será elegido mediante elecciones generales, obligatorias y voto secreto. A este efecto, los postulantes deberán presentar lista completa con indicación de la Dirección que se asigne y de la persona que postula al cargo de presidente, El postulante a presidente deberá contar con una antigüedad no menor de dos años en la institución. Para ser incluido como postulante y designado como personero, requiere ser Asociado Hábil, al momento de presentarse la lista respectiva.

Para votar se requiere tener la misma condición al momento de ejercer su derecho a sufragio. A este efecto los postulantes deberán presentar lista completa con indicación de Dirección que se asigne de la persona que postula al cargo de presidente. En el caso de los directores deberá consignarse el sector turístico al que representa lo cual en lo posible deberá evitar duplicidad.

El postulante a presidente deberá contar con una antigüedad, menor de dos años en la institución.

Artículo 41.- El Consejo Directivo convocará a elecciones con una anticipación no menor a sesenta días calendarios de la finalización de su mandato.

En esa misma ocasión designará un comité electoral Integrado por tres asociados que deberán contar con una antigüedad no menor de dos años de afiliación, la designación se hará por sorteo

entre todos los Asociados hábiles. El cargo es irrenunciable salvo que se esté postulando o sea personero de lista en cuyo caso será reemplazado obligatoriamente con el mismo mecanismo de elección.

Artículo 42.- Este Comité deberá regirse por el reglamento de elecciones que al efecto apruebe la asamblea general y el cual contemplara las providencias del caso que garanticen la transparencia del proceso que las decisiones del Comité Electoral se emiten e instancia definitiva y son irrevisables al interior de CARETUR.

Artículo 43.- Los asociados son susceptibles de sanciones de amonestación, suspensión de sus derechos o exclusión según la gravedad o reincidencia de res falta.

Artículo 44.- El Consejo Directivo podrá imponer las sanciones de amonestación y suspensión.

La Asamblea General de Asociados podrá imponer cualquiera de las sanciones indicadas, inclusive la de exclusión cuando exista causa justificada.

Para el caso de amonestación se requiere la fundamentación respectiva. Para la suspensión de derechos y exclusión debe además concederse derecho a descargo, antes de la decisión que corresponda.

Artículo 45.- Las Causales de extinción de la condición de asociados por razones distintas a la sanción se configura por la verificación objetiva del supuesto que lo produce. No tiene carácter de sanción.

Dé las disposiciones generales



**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
CAMARA REGIONAL DE TURISMO DE CAJAMARCA
CARETUR CAJAMARCA**

Artículo 46.- La organización y funcionamiento de CARETUR - CAJAMARCA son ajenos en lo absoluto a temas de índole religiosos y/o políticos, consecuentemente queda prohibido a los Asociados, miembros del Consejo Directivo, funcionarios y empleados de la Asociación intervenir en estos temas a nombre de la Asociación.

Artículo 47.- Se considera hábil a un asociado que:

Esté al día en sus cuotas ordinarias.

No está gozando de licencia de su condición de asociado.

No ha sido suspendido por la Asamblea General.

El Director Ejecutivo; comunicara la relación respectiva al momento de Iniciarse el acto que requiera

decidirse con intervención de miembros hábiles, en su caso, alcanzará tal relación al socio que lo requiera.

Artículo 48.- Los desacuerdos que surjan de la interpretación del presente estatuto serán resueltos por la Asamblea General de Asociados.

Artículo 49.- En todo lo no previsto en el presente estatuto se aplicarán las normas pertinentes del Código Civil y demás normatividad aplicable.

Artículo 50.- Estatuto empieza a regir a partir de su Inscripción en Registros Públicos.

Artículo 51.- La composición del actual Consejo Directivo se adecuará a lo aquí establecido a cuyo efecto se tendrán en él, el número de directores señalados en el Artículo 26 para lo cual se aceptarán las renunciaciones voluntarias que se formulen y en su caso, se someterá a sorteo la permanencia. De este procedimiento se exceptúa al presidente.

Artículo 52.- El director será designado por el consejo directivo luego de la Instalación del que

resulte luego de aplicarse el procedimiento previsto en el artículo precedente. Por excepción hasta y en tanto se financie la remuneración de director ejecutivo, podrá asumir el cargo, la presidente según lo decida el consejo directivo.

Se realiza la presente inscripción en mérito a la solicitud presentada por el usuario de fecha 20/03/2019 y título archivado 2006-7865 de fecha 08/05/2006.

El título fue presentado el 20/03/2019 a las 12:31:14 PM horas, bajo el N° 2019-0C565169 del Tomo Diario 0263. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00004311:732. CAJAMARCA, 27 de Marzo de 2019.